



**Departamento de Boyacá**  
**Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 462 DE**  
**( 28 MAR 2016 )**

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Santa Rosa De Viterbo al señor LUIS EDUARDO CRUZ OCHOA, en su condición de Alcalde de Chita 2008-2011

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 172,173 y 174 de la Ley 734 de 2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, adelantó proceso disciplinario, radicado bajo el número 092-3507 / IUS 2010- 266888, contra el señor LUIS EDUARDO CRUZ OCHOA, en su calidad de Alcalde municipal de Chita (Boyacá), para la época de los hechos.

Que en virtud de dicha investigación, la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, mediante RESOLUCION No. 012 de fecha treinta y uno (31) de julio de 2015, resolvió:

**SEGUNDO:** "Declarar probado y no desvirtuado el cargo tercero formulado en auto de fecha 30 de septiembre de 2014, al señor **LUIS EDUARDO CRUZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.532, expedida en Duitama - Boyacá, en su carácter de Alcalde Municipal de Chita – Boyacá, para la época de la comisión de los hechos".

**TERCERO:** "Como corolario de lo anterior, **SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE** al señor **LUIS EDUARDO CRUZ OCHOA**, de condiciones civiles y personales ya conocidas y atendiendo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia, con **SUSPENSIÓN** por el término de **UN MES**, convertible en salario devengado para el año 2010, conforme a lo prescrito en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, cuya suma asciende a \$2.657.978."

Que la Procuraduría Regional de Boyacá mediante fallo de segunda instancia 023 de fecha nueve (9) de diciembre de 2015 resolvió:

**PRIMERO:** "CONFIRMAR la decisión de sanción adoptada por la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo mediante Resolución No. 012 del 31 de julio de 2015, por la cual se sanciona disciplinariamente al Sr LUIS EDUARDO CRUZ OCHOA, identificado con C.C. No. 7.228.532, proferida dentro del expediente de la referencia, de conformidad a lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

Que mediante oficio No. 00419 de fecha dos (2) de Marzo de 2016 y con número de radicado 2016-720-004610-2 de fecha siete (7) de marzo de 2016, el secretario de la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, remite fotocopias del fallo de primera y segunda instancia, con la respectiva constancias de ejecutoria, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172,173 y 174 de la Ley 734 de 2002.

*[Firma manuscrita]*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 462 DE  
( 28 MAR 2016 )

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Santa Rosa De Viterbo al señor LUIS EDUARDO CRUZ OCHOA, en su condición de Alcalde de Chita 2008-2011

Por lo expuesto anteriormente el Gobernador del Departamento de Boyacá.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- HACER EFECTIVA** la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo al señor **LUIS EDUARDO CRUZ OCHOA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.228.532 expedida en Duitama – Boyacá, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de **UN (1) mes**; suspensión que se convertirá en salarios, de conformidad con lo ordenando en el inciso 2° del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, equivalente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$2.657.978)**, dinero que deberá consignar en la Tesorería Municipal, a favor del Municipio de Chita, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En los términos del artículo 173 de la Ley 734 de 2002, si el sancionado no se encuentra vinculado y no consigna a favor del Tesoro Municipal la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, dentro de los 30 días siguientes, se recurrirá de inmediato al cobro coactivo, por intermedio del Alcalde o Tesorero Municipal de Chita, si tal función le ha sido delegada.

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente Decreto a la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, a la Alcaldía Municipal de Chita y a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno con el Art. 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a, 28 MAR 2016

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGEZ  
Gobernador de Boyacá

  
MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA  
Secretaria de Participación y Democracia

